



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 28 DE OCTUBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-615-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticinco de mayo del año dos mil veinticinco. Las diez y treinta y dos minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHOS:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los recursos administrados por la Facultad de Desarrollo Rural de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto, el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-036-004-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Alberto José Sediles Jaén**, rector; **Eva Isabel Gutiérrez Espinoza**, vicerrectora; **Erick Gustavo Cruz Pérez**, secretario general; **Juana de los Ángeles López García**, directora administrativa financiera; **José Luiz Ramírez Cardenal**, director financiero; **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativos; **Iván Antonio Zamora Guillen**, contador general; **Néstor Misael Duarte**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Anielka de la Concepción Medal Arteaga**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Arlen Nohelia Mora Rivera**, directora de recursos humanos; **Ricardo Araica Zepeda**, director de ciencias para el desarrollo sostenible, integral y comunitario, antes Facultad de Desarrollo Rural; **Lilieth del Socorro Yesca Salazar**, delegada administrativa en la Dirección de Ciencias para el Desarrollo Sostenible, Integral y Comunitario (D.C.D.S.I.C); **Cándida Julia Corea Méndez**, contadora analista; **Adán Luis Talavera Martínez**, delegado administrativo en la Dirección de Asuntos Estudiantiles; **Massiel Ruby García Hernández**, directora de ciencias para el desarrollo sostenible, integral y comunitario (a.i.) y **María Elena Altamirano Andino**, directora de adquisiciones, todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la



República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y **4)** Asimismo, en fecha dieciocho de octubre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los recursos administrados por la Facultad de Desarrollo Rural (FDR) de la Universidad Nacional Agraria (UNA). **B)** Comprobar si los ingresos se encuentran íntegramente registrados, calculados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y depositados en las cuentas bancarias establecidas. **C)** Determinar si los egresos están registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados y corresponden a egresos de la Facultad de Desarrollo Rural (FDR) de la Universidad Nacional Agraria (UNA) y al período sujeto a revisión. **D)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para el registro y control de los recursos administrados por la Facultad de Desarrollo Rural (FDR) de la Universidad Nacional Agraria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, fueron satisfactorios; excepto por los **hallazgos de control interno**, siendo éstos: **a)** *El formato de los reportes por orgánica, concepto de ingreso y cajero, depósito por fondo y reportes de posición de caja por cajero, no presentan los campos para las firmas de elaborado, revisado y autorizado;* **b)** *Falta de elaboración y desactualización de manuales y normativas;* y **c)** *Falta de elaboración o conformación de los expedientes de control individual del activo fijo por empleado.* **2)** Los ingresos se encontraron íntegramente registrados, calculados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, y fueron depositados totalmente en las cuentas bancarias establecidas; excepto por los hallazgos de control interno antes descritos. **3)** Los egresos fueron registrados, clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; autorizados y corresponden a egresos de la Facultad de Desarrollo Rural (FDR), de la Universidad Nacional Agraria (UNA) y al período sujeto a revisión; excepto por los hallazgos de control interno antes relacionados. **4)** La Universidad Nacional Agraria (UNA), cumplió con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los recursos administrados por la Facultad de Desarrollo Rural; excepto por los hallazgos de control interno ya mencionados. **5)** De nueve (09) recomendaciones contenidas en informe de auditoría con referencia **IN-036-005-21**, de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós; aprobado por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República, mediante



Resolución de Informe de Auditoría **RIA-UAI-449-2024**, de fecha veinte de marzo del año dos mil veinticuatro; la Universidad Nacional Agraria (UNA) implementó ocho (08) recomendaciones y una (01) recomendación se encuentra en proceso de implementación; para un grado de cumplimiento del ochenta y ocho punto ochenta y ocho por ciento (88.88%); y **6)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada Ley Orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno y una recomendación incumplida con plazo vencido derivada de auditoría previa, se ordena a la máxima autoridad de la Universidad Nacional Agraria (UNA), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario y dentro de este término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación incumplida con plazo vencido derivada de auditoría previa; debiendo informar sobre su resultado.



IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiocho de octubre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-036-004-24**, emitido por el auditor interno de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, derivado de revisión a los recursos administrados por la Facultad de Desarrollo Rural, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Alberto José Sediles Jaén**, rector; **Eva Isabel Gutiérrez Espinoza**, vicerrectora; **Erick Gustavo Cruz Pérez**, secretario general; **Juana de los Ángeles López García**, directora administrativa financiera; **José Luiz Ramírez Cardenal**, director financiero; **Alan Henry Báez**, director de servicios administrativos; **Iván Antonio Zamora Guillen**, contador general; **Néstor Misael Duarte**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Anielka de la Concepción Medal Arteaga**, responsable de la Oficina de Tesorería; **Arlen Nohelia Mora Rivera**, directora de recursos humanos; **Ricardo Araica Zepeda**, director de ciencias para el desarrollo sostenible, integral y comunitario, antes Facultad de Desarrollo Rural; **Lilieth del Socorro Yesca Salazar**, delegada administrativa en la Dirección de Ciencias para el Desarrollo Sostenible, Integral y Comunitario (D.C.D.S.I.C); **Cándida Julia Corea Méndez**, contadora analista; **Adán Luis Talavera Martínez**, delegado administrativo en la Dirección de Asuntos Estudiantiles; **Massiel Ruby García Hernández**, directora de ciencias para el desarrollo sostenible, integral y comunitario (a.i.) y **María Elena Altamirano Andino**, directora de adquisiciones, todos de la Universidad Nacional Agraria (UNA).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA (UNA)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario y dentro de ese término contará con treinta (30) días para implementar la recomendación con plazo vencido derivada de auditoría predecesora, los que comenzarán a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en



cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos treinta (1430) de las diez de la mañana del día veintidós de mayo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA